

Expediente: 185/24-A5

Carátula: IBARRA ARIEL AGUSTIN C/ MENDOZA ALVARO JOSE Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1 - CJC

Tipo Actuación: DECRETOS

Fecha Depósito: 11/12/2025 - 00:00

**Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:**

20232808579 - IBARRA, ARIEL AGUSTIN-ACTOR

90000000000 - MENDOZA, ALVARO JOSE-DEMANDADO

90000000000 - BESTANI, ELENA MARGARITA-DEMANDADO

90000000000 - REINOSO, PEDRO RICARDO-DEMANDADO

27251106385 - COPAN COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA, -DEMANDADO

## PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1 - CJC

ACTUACIONES N°: 185/24-A5



H20901797160

### Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

JUICIO : IBARRA ARIEL AGUSTIN c/ MENDOZA ALVARO JOSE Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS EXPTE 185/24-A5

Concepción, 09 de diciembre de 2025

**Se procede a la creación del cuaderno de prueba del actor N° 5, adjuntandose copia del acta de audiencia.**

Se transcribe lo pertinente: "En la ciudad de Concepción, provincia de Tucumán, a los 09 días del mes de diciembre del año 2025 siendo las horas 10:00, comparecen por ante S.S. Dra. María Ivonne Heredia y el funcionario Dr. Lucas D'Pinto (de manera remota a través de la plataforma ZOOM) las siguientes personas: El Sr. Ariel Ibarra con su letrado apoderado el Dr. Walter Merched y la Dra. Fernanda Llanes, apoderada de la parte citada en garantía Copan Seguros S.A.(5) **Prueba Informativa:** Admítase la prueba ofrecida. Líbrese oficio con los fines solicitados a la Empresa **INCHCAPE ARGENTINA S.A.**, al **Taller de Chapa y Pintura "Internacional Performance"**, a la empresa **Electro Service S.A.S.**, a la **Comisaría de la ciudad de Aguilares** y a la **Dirección Nacional de Registro de la Propiedad del Automotor**, haciéndose saber a las oficinas públicas que en caso de no responder en el término de 10 días se aplicarán sanciones conminatorias y se pondrá en conocimiento del Superior Jerárquico; a las entidades privadas que en caso de incumplimiento o retraso del plazo dispuesto de 10 días (art. 411 Procesal) se aplicará una multa de \$ 5000 por cada día de retraso. Vencido los plazos y no reiterada la prueba por la parte se la tendrá por desistida.".

CAG

Actuación firmada en fecha 10/12/2025

Certificado digital:

CN=D' PINTO Lucas Sebastian, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20213276353

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.